

onstancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio del extremo ejecutado, conforme al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2018 00719 00
Sustanciación: No. 557*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con corte a fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Despacho le imparte aprobación.

Se aclara que dicha liquidación solo comprende lo que refiere a los intereses de mora ya que los intereses de plazo allí liquidados no se tendrán en cuenta por no haberse reconocido en el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago, tal como se aprecia en el literal b del numeral 1 del mismo, en donde se negaron éstos por no haber sido pactado en el cuerpo del título valor adosado como soporte de la acción ejecutiva.

En consecuencia, la liquidación aprobada es la siguiente:

Capital:	\$15.000.000
Interés de mora del 9/11/2018 a 9/09/2021:	\$9.405.000
Total:	\$24.405.000

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte de estos a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 82
Fecha de notificación por estado 23/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3664d037b5f6be8ae7135b21bf67271a70238c6cf45aa268f6d168f23cb0d6**
Documento generado en 20/05/2022 07:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>